



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2020-528/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA**

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado del extremo activo de la presente Litis y de conformidad con el artículo 555 del Código General del Proceso, SE ORDENA continuar con la suspensión procesal del presente encuadernamiento hasta tanto se haya consumado de manera efectiva el acuerdo de pago que da cuenta de la satisfacción de la obligación perseguida a través de cobro judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 71 QUE SE FIJÓ EL DÍA: 04 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO